

Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0122 - 2020-MPS/A

Sechura, 12 de Febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N°061-2020-MPS-GM/GPyP de fecha 12 de febrero del 2020, emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre **RECTIFICACION DE RESOLUCION DE ALCALDIA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0955-2019-MPS/A** de fecha 06 de Diciembre del 2019, se resuelve: "Aprobar la Incorporación de Mayores Recursos por Derecho de Vigencia de Minas al Presupuesto Institucional de Apertura año Fiscal 2019", según detalle:

INGRESOS		EGRESOS	
DERECHO DE VIGENCIA DE MINAS	820,393.28	MEJORAMIENTO DE LA DEFENSA DE PARACHIQUE-SECTOR ESTE	300,000.00
		AMPLIACION DE LA OFICINA TURISTICA	268,000.00
		CONSTRUCCION DEL PUENTE DE CHULLIYACHI	117,976.00
		CONSTRUCCION DE AULAS EN LA I.E. 14100-LA TORTUGA	134,417.00
TOTAL DE DERECHO DE VIGENCIA DE MINAS		TOTAL	820,393.00

Que, mediante informe N° 021-2020-MPS-GM-GPyP/SGP de fecha 12 de febrero del 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto, informa que al realizar el registro de la nota de Crédito en el aplicativo del SIAF OPERACIONES EN LINEA, se procesó por el monto de S/. 268,000.00 (Doscientos Sesenta y Ocho Mil con 00/100 Soles), por lo tanto solicita la Rectificación de la resolución N° 955-2019-MPS/A según el detalle: DICE: TOTAL S/.820,393.00 DEBE DECIR: TOTAL S/.268,000.00, informando para los fines correspondientes.

Que, mediante informe de visto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que al realizar el registro de la nota de Crédito en el aplicativo del SIAF OPERACIONES EN LINEA, se procesó por el monto de S/. 268,000.00 (Doscientos Sesenta y Ocho Mil con 00/100 Soles), por lo tanto solicita la Rectificación de la resolución N° 997-2019-MPS/A según el detalle: DICE: TOTAL S/.820,393.00 DEBE DECIR: TOTAL S/.268,000.00, debiéndose emitir el acto resolutivo rectificando la Resolución N° 955-2019-MPS/A.

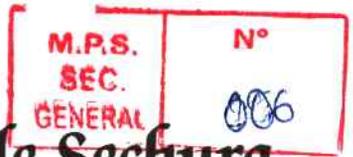
Que, los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescriben: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error; en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos.

Que, habiéndose emitido la Resolución de Alcaldía N° 0955-2019-MPS/A de fecha 20 de Diciembre del 2019, que resuelve en su Artículo Primero: "Aprobar Incorporación de Mayores Recursos por Derecho de Vigencia de Minas al Presupuesto Institucional de Apertura Año Fiscal 2019", donde se consigna en el Total: S/. 820,393.00 (Ochocientos Veinte Mil Trescientos Noventa y Tres con 00/100 Soles), y conforme lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que al momento de registrar en el aplicativo del SIAF OPERACIONES EN LINEA, se ha procesado por el monto de S/. 268,000.00 (Doscientos Sesenta y Ocho Mil con 00/100 Soles), se debe proceder a Rectificar el error numérico a fin de perfeccionar y darle exactitud; errores que no alteran lo sustancial del contenido del acto administrativo, ni el sentido de la decisión final, por lo que debe corregirse la resolución antes mencionada.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso **1.1) respecto al principio de Legalidad** señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; Asimismo en su inciso **1.5) respecto al principio de imparcialidad** señala que: "las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, es decir consiste en preservar las decisiones de la Administración atendiendo al interés general, la igualdad y sujeción al principio de legalidad."

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "**los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico**"



Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...Continúa Resolución de Alcaldía N° 0122-2020-MPS/A

Por lo expuesto, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, la conformidad del Gerente Municipal, en uso de las facultades conferida en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el error material contenido en el artículo primero de **LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0955-2019-MPS/A**, de fecha 06 de Diciembre del 2019, en el cual:

DICE :

TOTAL	:	S/. 820,393.00 Soles.
--------------	---	------------------------------

DEBE DECIR :

TOTAL	:	S/. 268,000.00 Soles.
--------------	---	------------------------------

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR en todos los extremos la Resolución de Alcaldía N° 0955-2019-MPS/A.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la **GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO** y **SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO EJECUTAR** y **COORDINAR** las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO 5°.- Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Presupuesto y Oficina de Control Institucional para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JEM/Aic.
LAQC/ Sec. Gral.

Municipalidad Provincial de Sechura
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

AT (2011)
RESEARCH PROGRAM
1000